

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No.2612

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 760014003009-2021-00728-00
ACCIONANTE: FRANKLIN LÓPEZ BLANDÓN C.C. 94.541.916
ACCIONADOS: JORGE ORLANDO QUINTERO C.C. 16.719.939
MARICEL MENESES C.C. 31.958.201

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **FRANKLIN LÓPEZ BLANDÓN C.C. 94.541.916** en contra de **JORGE ORLANDO QUINTERO C.C. 16.719.939** y **MARICEL MENESES C.C. 31.958.201**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al buen nombre, propiedad y vida digna.

SEGUNDO: VINCULAR a BANCOLOMBIA, ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ, AECSA, ACUAVALLE Y CELSIA, por el interés legítimo que puede tener en resultado de esta acción de tutela.

TERCERO: Conceder un término de **DOS (2) DÍAS** contado a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

Para efectos del envío de la respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Oficiese adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
Juez

Firmado Por:

Lina Maritza Muñoz Arenas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1502d5df52eb66b5ad72434c6d0ec78efc0dcd0a030d3e42678edd6f6b3ae6c

Documento generado en 05/10/2021 08:28:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**